



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N°0271-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 18 de febrero de 2025**

**VISTO:**

El expediente **N°2025-006116**, de fecha 21 de enero de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0. promovido por el administrado **NERGIO JHON MORALES CAPCHA**, sobre **Licencia sin goce de haber**; Informe Técnico N° 024-2025-URLC/ORHH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Oficio N° 00111-2025-ORRH-UNJFSC, suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N°0132-2025-OAJ-UNJFSC de fecha 10 de febrero de 2025; Decreto de Rectorado N° 001750-2025-R-UNJFSC, de fecha 12 de febrero de 2025 y el **Acuerdo Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 14 de febrero de 2025.**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N°0271-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 18 de febrero de 2025**

*universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, el artículo 58 de la Ley 30220, Ley Universitaria, establece: “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”.

Que, el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que el trabajador tiene derecho a: “*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.*”

Que, en ese sentido, el artículo 59 del Reglamento Interno del Servicio Civil de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1315-2018-CU-UNJFSC, contemplan que las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos: “*a) Por motivos particulares. b) Por capacitación no oficializada. c) Por participar en elecciones municipales y congresales. d) Por designación en cargos de confianza.*” (La negrita es agregada).

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0017-2024-CU-UNJFSC, de 26 de enero de 2024, se resuelve: “**Artículo 1º.- TENER POR OTORGAR, la Licencia sin Goce de Haber al servidor administrativo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Econ. NERGIO JHON MORALES CAPCHA, con DNI N° 73664691, por designación en cargo de confianza, a partir del 06 de diciembre de 2023 hasta la culminación de la designación.**”

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0086-2025-CU-UNJFSC, de fecha 10 de enero de 2025, en su artículo 2º resuelve: “**DESIGNAR, a partir del 13 de enero de 2025 en el cargo de Director General de Administración al Mtro. NERGIO JHON MORALES CAPCHA (...)**”

Que, mediante el expediente de visto, el administrado, **NERGIO JHON MORALES CAPCHA**, solicita: “*(...) en mi condición de CAS INDETERMINADO, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por efecto de la Resolución de Consejo Universitario N° 0086-2025-CU-UNJFSC.*”.

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2025-URLC/ORRHH., el Jefe de la Unidad de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, concluye: “**PRIMERO:** Las Entidades públicas están habilitadas para designar a un servidor CAS de su misma entidad en un cargo de confianza, exonerándose la necesidad de llevar a cabo un proceso de selección, siempre y cuando se trate de cubrir un puesto que se encuentre previsto en el CAP o CAP Provisional de la entidad con la clasificación de cargo respectiva. **SEGUNDO:** La forma de ingreso por “Designación en cargo de confianza” debe prever que el servidor designado cumpla con los requisitos del puesto establecidos en el MOF de la Entidad a fin de evitar la trasgresión del principio de idoneidad y por otro lado, para evitar la trasgresión de la prohibición de la doble percepción, el servidor designado deberá solicitar una licencia sin goce de haber por motivos



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N°0271-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 18 de febrero de 2025**

*particulares u otra más afín que la entidad haya contemplado en su normativa interna, o presentar su renuncia. **TERCERO:** Corresponde realizar las acciones conducentes para la emisión del Acto administrativo mediante el cual se otorgue al servidor NERGIO JHON MORALES CAPCHA, la licencia sin goce de haber solicitada, mientras dure su designación contenida en la R.C.U N°0086-2025-CU-UNJFSC. Así mismo, tiene el derecho de percibir la remuneración prevista para el cargo, así como retornar a su puesto de origen cuando culmine la designación.”.*

Que, con Oficio N°00111-2025-ORRH-UNJFSC, de fecha 05 de febrero de 2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta: *“(…) solicito remitir a rectorado para la emisión de la resolución rectoral respectiva, ampliando la licencia sin goce de haber al servidor del Régimen Laboral del D.L. N°1057, servidor NERGIO JHON MORALES CAPCHA, identificado con DNI N°73664691, quien tiene contrato indeterminado, por designación como Director General de Administración, cargo de confianza, a partir del 13 de enero de 2025 hasta la culminación de la designación.”*

Que, al traslado, mediante Informe N° 0132-2025-OAJ-UNJFSC, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y concreto opina: ***“PRIMERO: Se recomienda declarar PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER para ocupar cargo de confianza solicitado por el servidor NERGIO JHON MORALES CAPCHA, y teniendo en cuenta a lo recomendado por la Oficina De Recursos Humanos.”***

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 001750-2025-R-UNJFSC, de fecha 14 febrero de 2025, el señor Rector de esta Universidad ha determinado que el presente expediente sea visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 14 de febrero de 2025;** después de previo análisis del expediente, entre otros, se acordó: ***“Tener por ampliada, la Licencia sin Goce de Haber al servidor del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, M(o) Nergio Jhon Morales Capcha, identificado con DNI N° 73664691, quien tiene contrato indeterminado, por designación como Director General de Administración, cargo de confianza, a partir del 13 de enero de 2025 hasta la culminación de la designación.***

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria; Estatuto vigente de la Universidad; y **el Acuerdo Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 14 de febrero de 2025.**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- TENER POR AMPLIADA,** la LICENCIA SIN GOCE DE HABER al servidor del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, **M(O) NERGIO JHON MORALES CAPCHA**, identificado con DNI N° 73664691, quien tiene contrato indeterminado, por designación como Director General de Administración, cargo de confianza, a partir del 13 de enero de 2025 hasta la culminación de la designación.



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N°0271-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 18 de febrero de 2025**

- Artículo 2°.-** NOTIFICAR, al administrado M(O) NERGIO JHON MORALES CAPCHA para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 3°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).
- Artículo 4°.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/ycc.-**